RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 24/2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 102 señala que "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala "durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos" y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las Modificaciones Presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado -Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 del 2 de enero de 2025, en el Art. 3 (Priorización en la asignación de Recursos) Parágrafo I Numeral I establece: "I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversion e inversión)".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. En ese sentido en su Art. 7 prevé: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".
Asi mismo en el Articulo 16 Parágrafo III Inciso a) y c) establece "ARTICULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; y c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación"

Que, El Articulo 5 de la **Ley 1135** de 20 de diciembre de 2018, vigente por el Inciso T de la Disposición Final Segunda de la Ley 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025. **(PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS)** Las modificaciones presupuestarias correspondiente a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro al interior de su entidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70. (Elaboración del presupuesto).- Parágrafo V, nos indica que "La reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes".

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. - del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su Artículo 20.- Tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Cite: G.A.R.G.CH.-C./A.P./DESP. N° 034/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, con recepción en Ventanilla única en fecha 05 de Febrero de 2024 el Sr. Amílcar Pérez- Ejecutivo Desarrollo Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari, se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco, donde solicita la aprobación del MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REGISTRO DE ANTICIPOS FINANCIERO.

Que, al efecto, adjunta el Informe Técnico G.A.R.CH.C./S.E.F.P./D.F-PRES. /RBFV Nº 01/2025, emitido por la Direccion de Planificación Operativa via Secretaria de Planificacion e Inversión, Informe Legal D.J./G.A.R.G.CH.-C. Nº 006/2025, elaborado por la Dirección Jurídica. En dichos documentos exponen las justificaciones técnicas y legales.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 05/2025 de fecha 28/03/2025, elaborado por la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Publica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y Documentación de presentada se tiene:

- La solicitud de Modificación Presupuestaria remitida en el Informe Técnico G.A.R.G.CH.C./.S.E.F.P./D.F.-PRES./RBFV Nº 01/2025, señala que el presupuesto institucional aprobado por ley financial para el Gobierno Regional, podemos indicar que el presupuesto inicial es de Bs. 380.066.602,00, a la fecha tiene un incremento de Bs. 20.648.480,59 destinado a proyectos para Villa Montes (CONST. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VILLA MONTES y CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES –ISIRI), por lo que el Presupuesto Vigente asciende a Bs. 400.715.082,59, cuya ejecución es de Bs. 17.964.602,65, porcentualmente equivale a 4,48%.

  La solicitud de Modificación Presupuestaria, justifican la necesidad de realizar la inscripción presupuestaria para el registro de anticipos financieros de los siguientes proyectos de inversión con sus respectivos importes a restituir; "AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSION 2DA SECCION" Bs. 1.030.345,82 con Fte. Fto. 20-220 Regalías, "CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARI)" Bs. 1.159.635,00 con Fte. Fto. 20-220 Y "CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA-CARAPARI" Bs. 1.341.956,25, distribuido con dos fuentes de financiamiento Bs. 1.000.000,00 Fte. Fto. 41-119 IDH y Bs. 341.956,25 con Fte. Fto. 20-220, con la finalidad de garantizar su ejecución presupuestaria hasta su conclusión.

  Para la Asignación del presupuesto de ingresos se tiene programado por concepto de Anticipos Financieros Bs. 22.605.523,00 a nivel de entidad, de los cuales Bs.18.606.955,00 corresponden al Proyecto de inversión CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES –ISIRI CON CODIGO SISIN 9061784100000, en la presente gestión los recursos para este anticipo se solicitó desembolso mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR, quedando de esta manera sobrestimada la proyección realizada en la gestión 2024 en el periodo de formulación, para reducir parte de esta sobre estimación, se realizó la coordinación

con la DA 3 Villa Montes, respaldada mediante un acta para realizar el ajuste presupuestario necesario para que atreves de una modificación presupuestaria intrainstitucional el presupuesto requerido por la DA 2 Carapari sea incrementado y de esta manera no realizar la inscripción del anticipo financiero porque sobreestimaría más el presupuesto institucional, perjudicando la ejecución presupuestaria de la gestión 2025 ya que este presupuesto no podría efectivizarse o percibirse por el lado del ingreso y también contribuye al déficit ya que puede comprometerse generando procesos o contratos que no podrán ser pagados por el lado del gasto. Bajo este análisis, con los respaldos de la DA 2 Carapari que justifican la necesidad de contar con el presupuesto para garantizar el cierre de los proyectos de inversión y la coordinación con la DA 3 Villa Montes para reducir su presupuesto sobreestimado se realizará, una modificación presupuestaria intrainstitucional que no incrementará el techo presupuestario de la entidad y que permitirá reducir parte de la sobreestimación, en el marco de las normas básicas del Sistema de presupuesto Art. 6 Principios del Sistema de Presupuestos, incisos b) Sostenibilidad: El Presupuesto de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento.

En el marco de todo lo expuesto precedentemente se enfatiza que, de los informes remitidos por la DA2 Caraparí, se extrae la necesidad expuesta de priorizar la asignación de recursos en los proyectos de continuidad, determinados en primer lugar en el D.S. 5301, Art. 3 y no así el tipo de modificación de presupuesto adicional a realizar, en el entendido que, luego de analizar el presupuesto institucional no corresponde sobreestimar más los ingresos de la entidad por lo que se encamina este trámite como una modificación intrainstitucional ajustando parte del presupuesto a la realidad económica de la institución y atendiendo el requerimiento y necesidad de la DA 2 Caraparí".

Asimismo, dicho informe, concluye que: "corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los montos de **Bs. 341.956,25 (Trescientos Cuarenta Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Bolivianos) para ingresos y Bs. 3.531.937,07 (Tres Millones Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 07/100 Bolivianos) para gastos de** acuerdo al detalle del **(Anexo No. 1)**"

- **Que,** el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 32/2025 de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexo (No.1).

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los montos de **Bs. 341.956,25 (Trescientos Cuarenta Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Bolivianos) para ingresos y Bs. 3.531.937,07 (Tres Millones Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 07/100 Bolivianos) para gastos de** acuerdo al detalle del **(Anexo No. 1)**:

ANEXO N° 1
DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, de acuerdo al Art. 16 Parágrafo III Inciso a)

DISMINUCION DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	3	10	97	0	22	112	20	220	99100	Provisiones para Gastos de Capital	0	3.189.980,82
TOTALES												**3.189.980,82**

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	2	6	110	9061799400000	0	435	20	220	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1.030.345,82
4601	2	6	120	46010908200000	0	421	20	220	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1.159.635,00
4601	2	6	430	4601090840000	0	451	20	220	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1.000.000,00
TOTALES												**3.189.980,82**

b) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, de acuerdo de conformidad al Art. 16 Parágrafo III Inciso c).

DISMINUCION DE RECURSOS:

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	E.T.	IMPORTE
4601	20	220	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	341.956,25
TOTAL						**341.956,25**

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	E.T.	IMPORTE
4601	41	119	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	341.956,25
TOTAL						**341.956,25**

DISMINUCION DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	3	10	97	0	22	112	20	220	99100	Provisiones para Gastos de Capital	0	341.956,25
TOTALES												**341.956,25**

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	2	6	430	4601090840000	0	451	41	19	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	341.956,25
TOTALES												**341.956,25**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Diez días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

Registrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abog. Martha V. Nina Romero
PROFESIONAL II
APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autonomo Regional Del Gran Chaco

Abog. Grance Mirna Beizaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco